



Radicado: D 2025070003168

Fecha: 16/07/2025



Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se otorga el Escudo de Antioquia en categoría Oro al Municipio de Envigado con ocasión de sus 250 años de fundación.

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA,
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y de conformidad con el Decreto Departamental N° 0743 del 19 de marzo de 1991 confiere

El Escudo de Antioquia en Categoría Oro al

Municipio de Envigado

CONSIDERANDO

Que el **Municipio de Envigado** fue fundado el 14 de julio de 1775, y en el año 2025 conmemora doscientos cincuenta años de existencia institucional;

Que, a lo largo de su historia, **Envigado** ha mantenido una trayectoria significativa en el contexto Antioqueño, con aportes constantes al desarrollo cultural, social y administrativo del departamento;

Que el municipio ha sido reconocido por su compromiso con la educación, la cultura, la participación ciudadana y la gestión pública orientada al bienestar colectivo;

Que **Envigado** ha sido cuna y escenario de destacados pensadores, artistas, escritores y gestores culturales, cuyas obras han contribuido al fortalecimiento de la identidad regional y al enriquecimiento del patrimonio intelectual y creativo de Antioquia;

Que el municipio ha preservado sus tradiciones y valores, al tiempo que ha impulsado procesos de modernización y desarrollo sostenible en beneficio de su comunidad;

Que el Decreto Departamental N.º 0743 de 1991 establece que el Escudo de Antioquia en sus distintas categorías se otorga como máximo reconocimiento a personas o instituciones que hayan prestado servicios relevantes al departamento o al país;

"Por medio del cual se otorga el Escudo de Antioquia en categoría Oro al Municipio de Envigado".

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Rendir reconocimiento y homenaje públicos al Municipio de Envigado con ocasión de los doscientos cincuenta años de vida institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar el ESCUDO DE ANTIOQUIA en CATEGORÍA ORO, al **Municipio de Envigado**, como reconocimiento a su trayectoria histórica, su compromiso institucional y su aporte al desarrollo del departamento en sus 250 años de fundación.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto se expedirá en nota de estilo y se entregará, junto con la condecoración correspondiente, al alcalde del **Municipio de Envigado** en el marco de los actos conmemorativos.

Comuníquese y cúmplase



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia